



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

### RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1382-2020-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2020

**VISTO** el Memorando N° 848-2020-R-UNE, del 30 de octubre del 2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0046-2019-AU-UNE, del 04 de noviembre del 2019, y su ampliatoria la Resolución N° 0052-2019-AU-UNE, se conforma el Comité Electoral Universitario que llevará a cabo el proceso de elección de los Decanos de las Facultades y de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

*Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, se aprueban las “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, estableciéndose, en su artículo 10.1°, que el diseño de la lista de candidatos se orienta a promover el derecho de la participación docente o estudiantil con atención al enfoque de lista completa. De igual manera se debe promover la participación de minorías y la proporcionalidad en la asignación de escaños. En caso de discrepancia o duda se elige el sentido o interpretación más favorable al ejercicio de dicho derecho;*

Que con Resolución N° 1263-2020-R-UNE, del 02 de octubre del 2020, se aprueba el REGLAMENTO y el CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA DECANOS Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – 2020;

Que mediante Resolución N° 1360-2020-R-UNE, del 22 de octubre del 2020, y Resolución N° 1364-2020-R-UNE, del 27 de octubre del 2020, se modifica el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – 2020;

Que con Oficio N° 086-2020-CEU-UNE, del 30 de octubre del 2020, el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita al Rector la modificación del REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - 2020, en lo que respecta a los artículos 39° y 40°;

Que mediante el documento del visto, el Rector refiere a la Secretaria General (e) de la UNE la atención correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - 2020, aprobado por Resolución N° 1263-2020-R-UNE, del 02 de octubre del 2020, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

#### DICE:

##### Artículo 39°



##### Para la elección de los Decanos, el CEU-UNE:

(...)

- d1) Si ninguno de los candidatos alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

#### ANEXO N° 01





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1382-2020-R-UNE**

Chosica, 30 de octubre del 2020

- Artículo 40°** Para la elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, el CEU-UNE:
- (...)
- c) En la Asamblea Universitaria:  
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minoría.  
(...)
- d) En el Consejo Universitario:  
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minoría.  
(...)
- e) En el Consejo de Facultad:  
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minoría.  
(...)

**DEBE DECIR:**

**ANEXO N° 01**

- Artículo 39°** Para la elección de los Decanos, el CEU-UNE:
- (...)
- d1) Si ninguno de los candidatos alcanzara el mínimo previsto en los párrafos precedentes, se convoca a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

- Artículo 40°** Para la elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, el CEU-UNE:
- (...)
- c) En la Asamblea Universitaria:  
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minorías.  
(...)
- d) En el Consejo Universitario:  
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minorías.  
(...)
- e) En el Consejo de Facultad:  
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minorías.  
(...)
- f) Si ninguna de las listas alcanzara el mínimo previsto en los párrafos precedentes, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, los alcances de la Resolución N° 1263-2020-R-UNE, del 02 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las dependencias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

